



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

DON JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR.

H A C E S A B E R: Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2025, se adoptó un acuerdo que dice como sigue:

“EXPEDIENTE 158/2025.URBANISMO. APROBACIÓN USO EXTRAORDINARIO DE SUELO RUSTICO – MODIFICACIÓN PROYECTO DE ACTUACIÓN AERÓDROMO LOS ALCORES.

Dada lectura de la propuesta de acuerdo cuya parte expositiva se transcribe a continuación:

“Por acuerdo del Pleno de 20 de abril de 2004, se aprobó la declaración de utilidad pública e interés social de actividad consistente de una pista de vuelo situada en la zona de La Vega. Posteriormente, tramitado el oportuno expediente, se aprobó el correspondiente Proyecto de Actuación en virtud de acuerdo del Pleno de fecha 13 de marzo de 2006, en el que se contemplaba la ejecución de en una pista de vuelo y naves para albergar las aeronaves, durante un un plazo de duración de la actuación de 50 años.

En 2020, por Aeródromo Los Alcores se presenta solicitud de Reformado del Proyecto de Actuación para ampliación de las instalaciones, y mediante Decreto de Alcaldía 1214/2021 de 15 de junio de 2021, se acordó admitir a trámite el modificado, redactado por los Arquitectos colegiados núms 247 y 487 del COA de Córdoba y por el Ingeniero Técnico Industrial colegiado núm 10514 del COITI de Sevilla.

En el procedimiento seguido, el Modificado del Proyecto de Actuación ha estado expuesto al público sin que consten alegaciones y se han emitido informes estableciendo condiciones a la actividad en materia de vías pecuarias, por la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, y en materia de navegación aérea, por la Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea. Asimismo, consta en el expediente Resolución del Director de Seguridad de Aeropuertos y Navegación Aérea de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, por la que se declara la compatibilidad de espacio aéreo para el establecimiento de la ampliación de pista del aeródromo de Los Alcores.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se ha sometido el expediente a informe de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, que ha emitido informe sin objeciones a la aprobación del Proyecto de actuación para la ampliación de la actividad.

Visto el informe jurídico de Vicesecretaría del 29/01/2025, procede que por el Pleno se resuelva la aprobación definitiva del expediente de ampliación de la actividad referida.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/280 de 29 de enero de 2025. ”

JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 05/03/2025
HASH: 9b31d1993c6c46b568b38ee5f03980



Cód. Validación: AAE44REFX54WW3G35L9F247A4
Verificación: <https://mairenadalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3




EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

El Pleno, con los votos favorables de los miembros del Grupo Municipal Popular (11) y las abstenciones de los miembros del Grupo Municipal Socialista (8) y del Grupo Municipal Con Andalucía Izquierda Unida Mairena del Alcor (1), aprueba, por mayoría absoluta de los miembros de la corporación, el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente el Modificado del Proyecto de Actuación promovido por Aeródromo Los Alcores para la ampliación de actividad extraordinaria en suelo rustico, conforme al documento incorporado al expediente el 24/11/2023, denominado Modificado Proyecto de Actuación Aeródromo Los Alcores (CSV IV7AG6PKPMFZ3T7TVRMMMDYPIY), suscrito por los Arquitectos colegiados del COACO nº 24 y nº 487 y el Ingeniero Técnico Industrial colegiado del COPITISE nº 10.514 y acompañado de los anexos de descripciones catastrales y notas simples de las parcelas (CSV IV7AG6I52ANDYSNYURNAKLS7A4) y Estudio de Compatibilidad del Espacio Aéreo CSV (CSV IV7AG6I6FEF5YXXZVQ5HEQKDGQ)

Segundo.- El plazo de duración de los actos amparados con la aprobación del presente acuerdo es de 50 años, a contar desde la aprobación de la implantación inicial de la actividad el 13 de marzo de 2006. Trascurrido el plazo previsto, cesará la vigencia de dicha cualificación de la totalidad de la actividad, sin perjuicio de que pudiera otorgarse su renovación en los términos de la legislación urbanística vigente aplicable.

Tercero.- Requerir al promotor para que presente, en el plazo máximo de un año desde la notificación del presente acuerdo, solicitud de licencia urbanística municipal para la legalización de nuevas obras e instalaciones, así como las demás autorizaciones administrativas que requiera la normativa sectorial aplicable a la ampliación de la actividad y, en particular, someta la misma, de ser exigible, al control ambiental establecido por la Ley de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, Ley 7/2207 de 9 de julio.

En caso de que, transcurrido dicho plazo no se haya presentado la solicitud de licencia de obras, se declarará, previa audiencia al promotor, la caducidad del Modificado del Proyecto de Actuación aprobado en el dispositivo primero, pudiendo el Ayuntamiento ejecutar las potestades de disciplina urbanística necesarias para el restablecimiento de la legalidad urbanística, en su caso.

Cuarto.- Requerir al promotor para que, durante la tramitación del expediente de concesión de licencia urbanística municipal de obras y, como requisito previo a su otorgamiento, deposite garantía de conformidad con lo dispuesto en el art. 52.4 LOUA, por importe del 10% de la inversión para la materialización de la actividad legitimada en el presente acuerdo. La finalidad de la citada garantía es responder de los gastos que pudieran derivarse de incumplimientos, e infracciones así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

Quinto.- Junto con la aportación de garantía a que se refiere el dispositivo anterior, el promotor habrá de proceder al abono de la prestación compensatoria de acuerdo con lo establecido en el art. 52.5 de la LOUA, con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento con carácter excepcional del suelo no

Cód. Validación: AAE44REFX54WW3G3L9F247A4
Verificación: <https://mairenadalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3




EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

urbanizable. El cálculo de la cuantía correspondiente, la gestión de la prestación compensatoria y el devengo de la misma, se determinarán según la regulación establecida en la Ordenanza Municipal reguladora de la Prestación Compensatoria y de la Prestación en Suelo Rústico de Mairena del Alcor (BOP de 15/04/2023). Los ingresos de la prestación compensatoria habrán de destinarse al patrimonio municipal el suelo.

Sexto.- El promotor de la actividad habrá de cumplir los siguientes condicionantes derivados de los informes sectoriales emitidos durante la tramitación del expediente:

a) Como consecuencia del pronunciamiento del Informe de 5 de julio de 2024 CSV BndJAJVXG9DYJ3TJW76GU3F9DS2HVY, emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, se impone al promotor la obligación de solicitar autorización de ocupación de vía pecuaria por acceso a la actividad, conforme al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía

b) Como consecuencia del pronunciamiento de la Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea de 14 de septiembre de 2021, debe advertirse al promotor que cualquier construcción o instalación que se sitúe en una zona afectada por servidumbres aeronáuticas o que se eleve a una altura superior a los 100 metros sobre el terreno, requerirá el acuerdo previo favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, AESA, conforme a lo dispuesto en los artículos 30 y 31, y al artículo 8 del Decreto 584/72 sobre Servidumbres Aeronáuticas.

Séptimo.- Notificar a los interesados y publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos, Sede Electrónica y Portal de Transparencia donde, además, se publicará la documentación aprobada en el dispositivo primero.”

Lo que se hace público para general conocimiento, estando disponible, la documentación técnica aprobada en el dispositivo primero, en el Portal de Transparencia, accediendo concretamente a través del siguiente enlace:

<https://mairnadalcor.sedelectronica.es/transparency/a6d6e82d-914e-4ee3-b389-6870a2b5423b/>

En Mairena del Alcor, a la fecha de la firma digital.

El Alcalde,
Fdo. Juan Manuel López Domínguez.

Cód. Validación: AAEE44REFX54WW3G3L9F247A4
Verificación: <https://mairnadalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

